MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE TIC EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA, EN PARAGUAY, ENTRE LOS AÑOS 2015 Y 2018

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2018 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS EN FORMATO HD – AD REFERÉNDUM" ID N° 340.814

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciocho, se reúnen en el local de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias, los miembros del Comité de Evaluación, conformado según Resolución UEPP N° 62/2018, por el señor Víctor Reinoso de la Coordinación de Proyectos de Tecnologías de la Información, el señor Ariel Caballero de la Coordinación de Administración y Finanzas y la señora Teresa Espínola de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, todos al servicio de la Institución, a los efectos de proceder con la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2018 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS EN FORMATO HD – AD REFERENDUM" - ID N° 340.814** realizada en el marco del **PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE TIC EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA, EN PARAGUAY, ENTRE LOS AÑOS 2015 Y 2018**.

La evaluación fue elaborada en base a lo establecido en el Art. 26 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Art. 61 del decreto Nº 21.909 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el decreto Nº 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto Nº 21.909 /03 y demás artículos concordantes.

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

El presente llamado se encuentra previsto en el PAC por un monto total igual a Gs. 42.000.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones) del Programa 3-1-0-10 "Programa de Mejoramiento de las condiciones de aprendizaje mediante la incorporación de TIC en establecimientos educativos y unidades de gestión educativa, en Paraguay entre los años 2015 y 2018". El rubro a afectar es el 260 – "Servicios Técnicos y Profesionales".

2. ACTO DE APERTURA DE SOBRES OFERTAS:

En fecha 27 de febrero de 2018, siendo las 09:30 horas se llevó a cabo el Acta de Prórroga considerando que presentó oferta solamente la firma SENIOR PUBLICIDAD S.R.L. y que no se ha reunido el mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de ser analizadas, la Convocante prorroga el Acto de Apertura de ofertas según Adenda N° 3 para el 12 de marzo de 2018.

En fecha 12 de marzo de 2018 siendo las 09:30 horas se procedió a la apertura de los sobres presentados según el siguiente detalle:

Nº	OFERENTE	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.	29.600.000
2	EQUITEC TELECOMUNICACIONES de Emilio Riveros	37.000.000

3. PRIMER ANÁLISIS (DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL)

De acuerdo al Método de Evaluación establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Carta Invitación, se procedió a verificar el cumplimiento de la oferta respecto a la documentación básica de carácter sustancial, conforme se observa en el siguiente cuadro:

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.	EQUITEC TELECOMUNICACIONES de Emilio Riveros
Formulario de Oferta *	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	No Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple
Oferentes individuales que sean Personas Físicas.		
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	N/A	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A	Cumple
Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	N/A
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	N/A
SIPE N°	1487911	No presenta

Conforme al cuadro precedente, cabe destacar lo siguiente:

Los documentos sustanciales con la descripción Cumple/SIPE fueron verificados a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado y se confirma que los mismos son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

En relación a la oferta de la firma del oferente **EQUITEC TELECOMUNICACIONES de Emilio Riveros** se verifica que la oferta no se encuentra foliada, así también la página del Formulario N° 1 – Información al Oferente, la primera página del Formulario N° 3 – Formulario de Oferta, la fotocopia de Cédula de Identidad del firmante, la fotocopia del Certificado de Cumplimiento Tributario y la fotocopia de la Constancia del RUC que conforman la oferta no se encuentran debidamente firmadas y los Formularios N° 1, 3, 6 y 7 no se encuentran debidamente completados. Además, la mencionada firma no presenta con su oferta el Formulario N° 4 - Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, siendo este un documento de carácter sustancial, el Comité de Evaluación procede a ELIMINAR la oferta presentada por el referido oferente, en virtud a lo establecido en el Art. 60 inc. 1) y el Art. 61 inc. 2) del Decreto N° 21.909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas".

La oferta de la firma oferente **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.** cumple con todos los requisitos de carácter sustancial, razón por la cual su respectiva oferta se encuentra calificada para pasar a la siguiente etapa de análisis, consistente en la evaluación económica.

4. VERIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS

Siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 y el Decreto N° 5174/05, se ha procedido a la comparación y análisis de la oferta presentada, el detalle de la oferta se encuentra en el **ANEXO "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS".**

Considerando que la firma oferente **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.** no presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, no se procede a realizar la aplicación del margen de preferencia.

5. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Dando cumplimiento a la **Resolución DNCP N° 956/2016** y la **Resolución N° 1173/2016** se procede al análisis del precio ofertado por la firma oferente **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.** y se observa que los precios ofertados se encuentran dentro de los parámetros establecidos en las citadas Resoluciones, el detalle de los mismos se visualiza en el siguiente cuadro:

			OFERENTE: Senior Publicidad S.R.L.					
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario Referencial (IVA Incluido)**	**Precio Unitario (IVA Incluido)**	**Variación**
1	81111508-002	Digitalización de documentos	Hora	Unidad	100	370.000	296.000	-20

6. ANÁLISIS EN DETALLE

A continuación, será analizada en detalle la oferta presentada por la firma oferente **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.**, a fin de verificar si la misma cuenta con las capacidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

(a) Capacidad Legal

Con el objetivo de calificar la capacidad legal por la firma oferente **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.**, el Comité de Evaluación verificará las evidencias documentadas presentadas que demuestren su cumplimiento con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación. Anexo B. Datos de la Contratación (DDLC). Punto 18 inciso a) y el Anexo E. Documentos de la Oferta. Punto I, III y V.

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple/SIPE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
Otros Documentos	
En caso de sociedades o consorcios, listado actualizado de los miembros y representantes legales en el cual deberá figurar nombre, apellido y número de cédula de identidad.	Cumple
Certificado de origen nacional (la no presentación no será causal de descalificación).	No presenta

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 *"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la prohibición prevista en los inc. a) y b) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas..."* y que reza en el *"...inc. b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

Y, conforme a la TERCERA cláusula de la Constitución de Sociedad de la firma oferente **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.**, formalizada bajo Escritura N° 36 en fecha 9 de julio de 1990 y modificada por Escritura de venta de cuotas sociales formalizada bajo Escritura N° 94 en fecha 20 de junio del 2000, cuyas copias autenticadas por escribanía conforman la oferta de dicha firma, y que copiado textualmente dice: *"...TERCERA: La sociedad será administrada por dos (2) GERENTES y quedan nombrados en este acto como GERENTES los Señores NILO OVELAR MELGAREJO y MARIA CRISTINA DUARTE DE OVELAR, quienes tienen la administración, representación y dirección y uso de la firma social en forma conjunta de ambos o alternativamente con la sola firma del GERENTE NILO RUBEN OVELAR MELGAREJO, con las más amplias facultades de administración, así como de disposición que se mencionan de la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales..."*.

Por lo que, el Comité de Evaluación procede a la verificación de la base de datos del SINARH a fin de constatar través del Portal de Información Pública del Estado (https://www.documentos.gov.py) si los socios gerentes de la firma oferente **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.**, los Señores **Nilo Rubén Ovelar Melgarejo** y **María Cristina Duarte de Ovelar**, se encuentran o no comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, inc. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Conforme a la Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a, el señor **Nilo Rubén Ovelar Melgarejo**, Según Certificado N° 369134 registra datos en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) en la Universidad Nacional de Asunción, con cargo de Profesor Asistente y con vínculo de permanente y en la Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Alta y Baja) en la Facultad de Filosofía (FIL) con vinculación permanente y en la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), con cargo de Asistencia Profesional y con vínculo de contratado. En lo que respecta a la señora **María Cristina Duarte de Ovelar**, la misma no registra datos en el mencionado sistema.

Por tal motivo, el Comité de Evaluación en fecha 23 de marzo de 2018, según Nota UOC N° 288/2018 procede a solicitar una nota aclaratoria sobre la situación del socio gerente el señor **Nilo Rubén Ovelar Melgarejo,** atendiendo a lo establecido en la **Resolución 849/15** que textualmente dice: *"...Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso..."*. En fecha 27 de marzo de 2018, la firma **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.** remite su contestación manifestando cuantos sigue: *"...De nuestra mayor consideración. Por la presente nos dirigimos a Uds., con respecto a su nota UOC N° 288/2018, ante los requerimientos que nos hacen Uds. Les respondemos los sigte.; El Sr. Nilo Rubén Ovelar se desempeña como Docente escalafonado en la Universidad Nacional de Asunción, Facultad de Filosofía, no es funcionario permanente de la misma, adjuntamos Constancia. El Sr. Nilo Rubén Ovelar es contratado por la ANDE como Asistente Técnico Profesional, no guarda relación de dependencia con la ANDE, por lo que en definitiva no existe vinculación laboral entre las partes, adjuntamos copia de dicho contrato. Con referencia al Certificado de origen nacional, está en trámite con la Institución. Atentamente..."*.

Atendiendo la situación planteada, el Comité de Evaluación procede a analizar acabadamente si el **Nilo Rubén Ovelar Melgarejo** se encuentra comprendido en las inhabilidades establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dentro del siguiente marco normativo:

- **LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Artículo 60 inc. m)** que textualmente dice: *"...dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas..."*. Este Comité de Evaluación considera que el Sr. Nilo Rubén Ovelar Melgarejo no se encuentra enmarcado dentro del citado inciso, debido a que el mismo al ser profesor de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), no es un factor de inhabilidad para presentar oferta, por otro lado, al prestar servicios como Asistente Profesional contratado de la Administración Nacional de Electricidad no reviste la figura de un funcionario público establecido en el Art. 4° de la Ley 1626/2000, pues, el mismo no guarda relación de dependencia con la Entidad contratante, según consta en la cláusula SEGUNDA del contrato suscripto entre las partes, el cual se anexa a continuación:

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA PROFESIONAL

La Administración Nacional de Electricidad (llamada en adelante ANDE), representada en este acto por su Presidente el Ing. Victor Romero Solís, fijando domicilio legal y especial en la Avda. España N° 1268 de la ciudad de Asunción, por una parte, y por la otra el **Dr. NILO RUBÉN OVELAR MELGAREJO (12037)** (llamado en adelante el CONTRATADO), con Cedula de Identidad Civil N° 429.028, fijando domicilio real en la calle Sargento Insfran N° 1115 y Felicia González – Barrio Mburucuyá - Asunción, convienen en celebrar el presente contrato de Asistencia Técnica Profesional, bajo las siguientes cláusulas.----------

PRIMERA: La ANDE contrata la Asistencia Técnica Profesional de la contratada bajo la modalidad establecida en la Ley 1626/00 "De la Función Pública" en el Cap. III "De la Contratación Temporaria", en los Art. 24 al 29 para ejecutar servicios profesionales especializados, dada la necesidad temporal de excepcional interés y a los requerimientos de un mejor servicio; y donde esta se somete a prestarla en un todo de acuerdo a lo estipulado en el presente acuerdo y con sujeción de la Ley N° 966 de fecha 12 de agosto de 1964 (Carta Orgánica de ANDE), a observar y respetar las normas establecidas en el Código de Ética Institucional y a acatar todas las disposiciones y ordenes que emite la ANDE y del presente contrato en todo cuanto no se oponga a aquella. ----------

SEGUNDA: Tal como lo establece el Art. 24 de la Ley 1626/00, el presente acuerdo se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Paraguayo y las disposiciones contenidas en el **Presupuesto General de la Nación y Decreto Reglamentario correspondiente.** No genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados expresamente en el mismo. El CONTRATADO no guarda relación de dependencia con la ANDE, por lo que en definitiva no existe vinculación laboral entre las partes.----------

- **LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Artículo 60 inc. o)** que textualmente dice: *"...ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo...".* Este Comité de Evaluación considera que el Sr. Nilo Rubén Ovelar Melgarejo no se encuentra enmarcado dentro del citado inciso, debido a que el mismo en este caso se encuentra presentando servicios en carácter de Especialista en Comunicación y Marketing para Asistencia Profesional a la ANDE y los servicios solicitados en el presente llamado es de Digitalización de Archivos en Formato HD por lo que no las actividades ejercidas y las solicitadas no guardan relación. Además, no se constituye una incompatibilidad ni afecta la dignidad del cargo pues conforme el contrato suscripto en su cláusula SEGUNDA establece que no existe vinculación laboral entre el Sr. Nilo Rubén Ovelar Melgarejo y la Administración Nacional de Electricidad.

- **LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Artículo 60 inc. p)** que textualmente dice: *"...aceptar comisiones, empleo o pensiones de otros estados, sin autorización del Poder Ejecutivo...".* Este Comité de Evaluación considera que el Sr. Nilo Rubén Ovelar Melgarejo no se encuentra enmarcado dentro del citado inciso, debido a que el mismo no se halla prestando servicios a otros estados.

Conforme al análisis de la capacidad legal realizado a la firma **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.**, este Comité de Evaluación considera que la situación planteada anteriormente no le impedirá ejecutar el contrato por lo cual su oferta es aceptada.

El Comité de Evaluación procede a verificar si la firma oferente que presentó oferta registra datos en el Registro de Inhabilitados del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la República del Paraguay (SICP); a la fecha se constata que la firma oferente **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.** no se halla inhabilitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En base al análisis realizado, el Comité de Evaluación concluye que por la firma oferente **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.** cuenta con la capacidad legal requerida en la Carta de Invitación.

(b) Capacidad financiera:

Con el objetivo de calificar la situación financiera de la firma oferente **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.** el Comité de Evaluación considerará los siguientes índices:

- Ratio de Liquidez: (Activo Corriente / Pasivo Corriente): Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2015 y 2016)
- Endeudamiento: (Pasivo Total / Activo Total): No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2015 y 2016)
- Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos 2 años (2015 y 2016).

En base a los balances de los años 2015 y 2016 presentados, se procede a realizar el cálculo de los índices de ratios, cuyo detalle se observan en el siguiente cuadro:

Senior Publicidad S.R.L.					
RATIO DE LIQUIDEZ					
	2015	2016	Suma	Promedio	
Activo Corriente	1.181.371.067	1.305.384.898	2.486.755.965	2,91	Cumple
Pasivo Corriente	450.867.068	403.086.100	853.953.168		
ENDEUDAMIENTO					
	2.015	2.016	Suma	Promedio	
Pasivo Total	485.307.068	437.526.100	922.833.168	0,36	Cumple
Activo Total	1.238.488.391	1.348.345.159	2.586.833.550		
RENTABILIDAD					
	2015	2016	Suma	Promedio	
Utilidad después del Impuesto	9.505.418	155.397.546	164.902.964	4,12	Cumple
Capital	20.000.000	20.000.000	40.000.000		

En base al resultado del cálculo de los índices de ratios, el comité de evaluación concluye que la firma oferente **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.** cumple con la capacidad financiera requerida en la Carta de Invitación.

(c) Capacidad Técnica:

Con el objetivo de calificar la Capacidad Técnica de la firma oferente **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.** el Comité de Evaluación verificará las evidencias documentadas presentadas que demuestren su

cumplimiento con los requisitos de experiencia establecidos en la Carta de Invitación y deja constancia que:

DOCUMENTOS	SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.
Declaración jurada de que el servicio ofertado cumple con las especificaciones técnicas del Anexo C de la Carta de Invitación.	Cumple

(d) Experiencia:

Con el objetivo de calificar la experiencia de la firma oferente **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.** el Comité de Evaluación verificará las evidencias documentadas presentadas que demuestren su cumplimiento con los requisitos de experiencia establecidos en la Carta de Invitación y deja constancia que:

DOCUMENTOS	SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.
Copia de contratos ejecutados o facturaciones con instituciones públicas o privadas, por el servicio de digitalización de materiales de video, que alcancen en conjunto al menos el 30% (treinta por ciento) del monto total ofertado en el presente llamado, dentro del periodo 2015, 2016 y 2017 .	Cumple

Cuadro de Contratos y/o facturaciones anteriores con instituciones públicas o privadas:

Detalle de las copias de contratos ejecutados - Senior Publicidad S.R.L.				
N° de Orden	**Contrato/Factura/ Orden de Compra**	**Fecha de suscripción o Emisión**	**Contratante o Comprador**	**Monto total**
1	06/2017	1/11/2017	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	280.000.000
2	1362/2017	2/10/2017	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	313.117.085
3	16/2016	7/07/2016	Ministerio de Industria y Comercio	1.400.000.000
			Monto Total	**1.993.117.085**

En base al análisis de los contratos presentadas, el Comité de Evaluación concluye que la firma oferente cuenta con la capacidad técnica y la experiencia requerida en la Carta de Invitación.

Por lo expuesto el Comité de Evaluación considera que la firma SENIOR PUBLICIDAD S.R.L. poseen la Capacidad Legal, Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica solicitada y cumple con las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación del presente llamado.

7. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Atendiendo que la firma oferente **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 el Comité de Evaluación, **RECOMIENDA:**

1. **ADJUDICAR** el llamado a **CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2018 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS EN FORMATO HD – AD REFERENDUM" - ID N° 340.814**, por el total, según se detalla en el ANEXO "CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS", que forma parte de este informe, a la siguiente firma **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.** con **RUC N° 80000411-6** por un monto total de **Gs. 29.600.000 (guaraníes veintinueve millones seiscientos mil) IVA Incluido**.

2. **COMUNICAR,** al Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias, el resultado del presente informe.

Es nuestro Informe.

Víctor Reinoso
Coordinación de Proyectos de Tecnologías de la Información

Ariel Caballero
Coordinación de Administración y Finanzas

Teresa Espínola
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones

TEKOMBOʼE HA TEMBIʼUAA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

TETÃ REKUAI GOBIERNO NACIONAL

ANEXO B-02-08

Anexo al Decreto 8492/2018

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE TIC EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA, EN PARAGUAY, ENTRE LOS AÑOS 2015 Y 2018

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2018 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS EN FORMATO HD - AD REFERÉNDUM" ID N° 340.814

			OFERENTE: SENIOR PÚBLICIDAD S.R.L.						
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	81111508-002	Digitalización de Materiales de vídeos análogos: U-matic, Betacam, VHS, en formato Avid o MPEG 2 (HD) 50 i sistema (Palm)	Hora	Unidad	100	No Aplica	No Aplica	296.000	29.600.000
Precio Total IVA Incluido									29.600.000

Victor Reinoso
Coordinación de Proyectos de Tecnología de la Información

Ariel Caballero
Coordinación de Administración y Finanzas

Teresa Espinola
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones

TEKOMBOE HA TEMBIKUAA MOTEÑONDEHA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapevá ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEXO B-02-09

Código SICP: 1908
Institución: MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Empresa: SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE TIC EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA, EN PARAGUAY, ENTRE LOS AÑOS 2015 Y 2018

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2018 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS EN FORMATO HD" - AD REFERÉNDUM - ID 340.814

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	81111508-002	Digitalización de Materiales de vídeos análogos: U-matic, Betacam, VHS, en formato Avid o MPEG 2 (HD) 50 i sistema (Palm)	Unidad	Hora	No Aplica	No Aplica	100	296.000	29.600.000
MONTO TOTAL									**29.600.000**

Víctor Reinoso
Coordinación de Proyectos de Tecnología de la Información

Ariel Caballero
Coordinación de Administración y Finanzas

Teresa Espínola
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones